



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17489

27/09/2017

48561

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Como consecuencia de los conocidos acontecimientos que han tenido lugar en Cataluña, y aún antes de que el Pleno del Senado, en su sesión celebrada el pasado 27 de octubre, aprobara, por mayoría absoluta, autorizar las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y para la protección del interés general por parte de la Generalitat de Cataluña, incluidas en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó, el pasado 15 de septiembre, adoptar medidas en defensa del interés general y en garantía de los servicios públicos fundamentales en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Entre las medidas adoptadas, se recogía el requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma de Cataluña de adoptar un acuerdo de no disponibilidad sobre su presupuesto, que afectase a todos los créditos presupuestarios distintos de los señalados en los correspondientes a servicios públicos fundamentales y otros servicios públicos prioritarios (recogidos, en un sentido muy amplio, en los Anexos I y II del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 de noviembre de 2015).

Habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera dado cumplimiento a dicho requerimiento, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el Ministro de Hacienda y Función Pública adoptó el citado Acuerdo de no disponibilidad, recogiendo la posibilidad de que excepcionalmente, el Ministro, a solicitud del Interventor General de la Comunidad Autónoma, pudiera autorizar la revocación parcial del Acuerdo de no disponibilidad, autorizando la correspondiente aprobación y compromiso de nuevos gastos, si se justificaba la concurrencia de razones de urgente y extraordinaria necesidad.

La voluntad de Gobierno ha sido siempre garantizar la prestación de los servicios públicos fundamentales, de la manera más completa y eficiente posible, extendiéndose también a la prestación de otros servicios públicos fundamentales. Las medidas no suponen un aumento de los trámites y, sin embargo, aportan garantía de cumplimiento de la Ley.



Por último, cabe señalar que no ha habido falta de comunicación, se ha dado toda la publicidad posible, con la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y habilitando direcciones para la resolución de dudas, que están funcionando con toda normalidad. Se están respondiendo todas las cuestiones, canalizándolas a través de los órganos de gestión de la Generalitat.

Madrid, 14 de noviembre de 2017